



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Expediente nº:	11007/2025
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	SELECCION Y CONVOCATORIA LIBRE 4 PLAZAS VACANTES F 3895, 3896 OEP 2022 Y F3897, F3898 OEP 2024 POLICIA LOCAL GRUPO C SUBGRUPO C1 Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Resolución 2024008014 de fecha 03/12/2024 se aprueban BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR TURNO LIBRE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES (F3895 - F3896) Y (F3897 – F3898) CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022 Y 2024 RESPECTIVAMENTE, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 238 de fecha 11/12/2024.

Igualmente se publica reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 19 de fecha 29/01/2025

SEGUNDO. Asimismo, en fecha 11 de febrero de 2025 se publica Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 36, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el 12 de febrero al 12 de marzo de 2025, ambos inclusive.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo, fase oposición, y a la vista del Acta del Órgano de Selección de fecha 02/12/2025 el Tribunal de conformidad con las bases de la convocatoria, propone a la Sra. Alcaldesa de los siguientes aspirantes que han obtenido mayor puntuación en la fase de oposición para su nombramiento como policía local funcionarios en prácticas para la realización del LVIII Promoción del Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, a realizar en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), modalidad presencial desde el día 2 de febrero al 30 de noviembre de 2026:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723115760371557

Página 1 / 5



***2882**	MARTIN BLANCO, JOSE DOMINGO	15.80
***1662**	MILLAN TELLEZ, RICARDO	13.60
***7197**	VARGAS GALVEZ, GERARDO	13.05
***9214**	ROMERO NAVARRO, IGNACIO	12.80

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, establece:

“Artículo 50. Personal funcionario en prácticas.

1. El alumnado de los cursos selectivos cuya superación sea precisa para el ingreso en un cuerpo de la Policía Local tendrá la consideración de personal funcionario en prácticas durante su realización y hasta que se produzca su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del proceso selectivo. El alumnado que pertenezca al Cuerpo de la Policía Local del municipio que convoca la plaza se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo.

2. El personal funcionario en prácticas tendrá derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollará una vez adquirida la condición de personal funcionario de carrera.

3. El personal funcionario en prácticas tendrá la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.

4. Durante los cursos selectivos y las prácticas policiales, si se observase que le hubiese sobrevenido alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas establecido para el ingreso en la categoría a la que opta, podrá ser sometido a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su adecuación al referido cuadro. Las pruebas serán practicadas por el servicio médico del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o servicio médico que se determine. Si de las pruebas practicadas resultara la concurrencia de alguna causa de exclusión, se pondrá en conocimiento del órgano competente del Ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda en relación con su posible exclusión del proceso selectivo y pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, concurso o concurso-oposición. Si como consecuencia de lesiones sufridas en el ejercicio de sus cometidos como personal funcionario en prácticas o por causas excepcionales ajenas a su voluntad, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del Ayuntamiento para efectuar el nombramiento, la persona funcionaria en prácticas no pudiese continuar el curso selectivo y, en consecuencia, no superarlo, tendrá derecho a incorporarse al siguiente curso que se celebre, conforme a lo que reglamentariamente se determine. Hasta la celebración del siguiente curso no pierde la condición de personal funcionario en prácticas.

5. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones para que el personal funcionario en prácticas porte el armamento reglamentario durante la fase de prácticas en plantilla.”

SEGUNDO. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece;

“....

Artículo 72. Retribuciones del personal funcionario en prácticas.

1. Las retribuciones del personal funcionario en prácticas se corresponderán a las del sueldo del subgrupo o grupo de clasificación profesional en el que se aspire a ingresar y, en su caso, incluirán los trienios que se tuvieran reconocidos con anterioridad al inicio del curso selectivo o del período de prácticas. Si el curso selectivo o el período de prácticas se realizase desempeñando un puesto de trabajo, se percibirán además las retribuciones complementarias correspondientes a este.





AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

2. *El personal funcionario en prácticas que tenga la condición de personal funcionario o laboral de cualquiera de las Administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley podrá optar por mantener las retribuciones que le correspondan en virtud de esa condición o percibir las previstas en el apartado 1.*

3. *El pago de las retribuciones del personal funcionario en prácticas corresponderá a la Administración pública que haya convocado el correspondiente proceso selectivo. No obstante, lo anterior, si el curso selectivo o el período de prácticas se realiza desempeñando un puesto de trabajo, el pago corresponderá a la Administración pública en la que se encuentre el puesto.*

4. *Mediante convenio que garantice la debida reciprocidad, las Administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley podrán abonar las retribuciones previstas en el apartado 2 al personal funcionario o laboral de otras Administraciones públicas que adquiera la condición de personal funcionario en prácticas.”*

TERCERO. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

“Artículo 24 Período de prácticas y curso selectivo

1. *Cuando la convocatoria hubiese establecido un período de prácticas o un curso selectivo, la autoridad que la haya efectuado nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos.*

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

2. *Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación.”*

CUARTO. De conformidad con el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificación por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, en su artículo 10, dispone:

“funcionarios en prácticas. Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes; igual consideración tendrán, durante la realización del curso de capacitación, quienes ingresen en los Cuerpos de la Policía Local por una categoría distinta a la de Policía.”

QUINTO. Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, en la redacción dada por el artículo único del Real Decreto 213/2003 de 21 de febrero

SEXTO. Asimismo, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

“Artículo 26. Retribuciones de los funcionarios en prácticas. Las Administraciones Públicas determinarán las retribuciones de los funcionarios en prácticas que, como mínimo, se corresponderán a las del sueldo del Subgrupo o Grupo, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, en que aspiren a ingresar.”

SÉPTIMO. La previsión de los costes salariales derivados del nombramiento como funcionario en prácticas de dichas plazas, en los períodos que se detallan son los siguientes:

- 02/02/2026 al 05/07/2026 (Curso de Formación)
- 06/07/2026 al 30/11/2026 (Prácticas Plantillas Policiales)



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723115760371557

Página 3 / 5



POLICIA LOCAL	CURSO FORMACION	PRACTICAS POLICIALES
S. Base	900,63	900,63
C. Destino	0,00	493,86
C. Especifico	0,00	1.169,48
Factor J	0,00	115,08
P.P. Básicas	129,74	212,05
P.P. Específico	0,00	214,09
Total	1.030,37	3.105,19
Seg. Social	516,43	1.161,03
TOTAL MES	1.546,80	4.266,22
Desde 02/02/2026 a 05/07/2026	7.940,23	
Desde 06/07/2026 a 31/11/2026		20.762,27
TOTAL PREV. COSTES POLICIA	28.702,50	
TOTAL PREV. 4 POLICIAS	114.810,00	

OCTAVO. Las bases generales que regirán la convocatoria para la provisión por turno libre como funcionario de carrera de 4 plazas de policía local vacantes (F3895 - F3896) y (F3897 – F3898) correspondientes a las ofertas de empleo público 2022 y 2024 respectivamente, en el Excmo. Ayuntamiento de motril, en su cláusula 11 PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN establece:

"11.1.- El/la Alcalde/sa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

..."

NOVENO. Habiéndose llevado proceso selectivo para la provisión por turno libre como funcionario de carrera de 4 plazas de policía local vacantes (F3895 - F3896) y (F3897 – F3898) correspondientes a las ofertas de empleo público 2022 y 2024 respectivamente y vista el Acta presentada por el Órgano de Selección de fecha 2 de diciembre de 2025.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2026/89 en fecha 13/01/2026.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar funcionarios en prácticas en la categoría de policías locales para la realización del curso de ingreso de LVIII Promoción del Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, a realizar en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), modalidad presencial desde el día 2 de febrero al 30 de noviembre de 2026, a los siguientes aspirantes que han obtenido la mayor puntuación:

DNI***2882**	MARTIN BLANCO, JOSE DOMINGO
DNI***1662**	MILLAN TELLEZ, RICARDO
DNI***7197**	VARGAS GALVEZ, GERARDO
DNI***9214**	ROMERO NAVARRO, IGNACIO





AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Los funcionarios en prácticas nombrados en esta resolución percibirán durante el curso selectivo los salarios del grupo de clasificación profesional C subgrupo C1, de conformidad con lo expuesto en el apartado séptimo de los fundamentos de derecho.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de estos nombramientos como funcionarios en prácticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Las personas nombradas deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incursas en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Para adquirir la condición de personal funcionario en prácticas deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723115760371557

Página 5 / 5